

San Salvador de Jujuy, 1 de noviembre de 2.022.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.628/2.022

VISTO:

La Resolución General Nº 1.476/2.017 y sus modificatorias, Resoluciones Generales Nº 1.481/2.017, 1.532/2.019 y 1.591/2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General Nº 1.476 la Dirección Provincial de Rentas implementó un Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen y/o egresen a la Provincia de Jujuy o se trasladen dentro de ella, por cualquier medio, para su compraventa, remisiones entre fábricas o sucursales, y/o entregas en depósito o en consignación.

Que, en virtud de que ésta Dirección incorporó nuevas formas de pago permitiendo a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales de manera ágil, segura y eficaz, dentro de una mayor franja horaria que la que se dispone habitualmente a través de las entidades recaudadoras tradicionales y sin necesidad de desplazamiento hacia las mismas, ésta administración tributaria considera oportuno establecer que el pago a cuenta se liquide y se abone en forma obligatoria previo al traspaso por el puesto de control, mediante la utilización de los servicios ofrecidos desde la página web accediendo con clave fiscal.

Que, por Resolución General Nº 1.481 se incorporó el artículo 2 bis que establece que el sujeto obligado al pago es el remitente y excepcionalmente el adquirente de la mercadería que se traslada, y el artículo 11 bis que prevé las situaciones que se encuentran exceptuadas de realizar el pago a cuenta.

Que, a efectos de compatibilizar la excepción prevista en el artículo 2 bis con los supuestos de excepción para no requerir el pago a cuenta se hace necesario modificar la redacción del inciso d del artículo 11 bis.

Que, asimismo y teniendo en cuenta las constantes variaciones de los precios de mercado de las mercaderías contempladas en dicho régimen, de acuerdo a los datos suministrados por la DIPEC, resulta conveniente actualizar los valores de referencia de las mercaderías transportadas previstas en el Anexo II de la Resolución General de la Resolución General Nº 1.591.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley Nº 5.791/13 T.O. 2.022;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 4º de la Resolución General 1.476, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º:** El contribuyente deberá liquidar el pago a cuenta vía web ingresando a la página de esta Dirección: www.rentasjujuy.gob.ar, mediante la utilización de clave fiscal, seleccionar el módulo “**Generación de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías**”, confeccionar el **Formulario F-207 Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías**, generar el **Formulario F-155** y efectuar el pago antes del momento del ingreso de la carga a la provincia de Jujuy y/o traspaso por el puesto de control interviniente”.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 7º de la Resolución General 1.476, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º:** La base de cálculo del pago a cuenta se determinara en función del valor de la mercadería transportada consignando en la factura o documento equivalente, el que no podrá ser inferior al valor de referencia fijado en el **Anexo II** de la presente Resolución.

El **Anexo II** y sus eventuales actualizaciones se encontraran disponibles para su consulta en la página oficial que posee la Dirección: www.rentasjujuy.gob.ar”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 9º de la Resolución General 1.476, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9º:** La suma a ingresar será la resultante de aplicar a la base determinada en los artículos anteriores, las siguientes alícuotas, según corresponda:

- i. Contribuyentes locales: uno y medio por ciento (1,5%).
- ii. Contribuyentes de Convenio Multilateral: uno por ciento (1%).
- iii. Sujetos No Inscriptos: tres por ciento (3%)”.

ARTÍCULO 4º: Modifícase el artículo 10º de la Resolución General 1.476, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º: Una vez emitido el **Formulario F-155**, el ingreso del pago a cuenta deberá ser abonado a través de los medios de pago habilitados por la Dirección”.

ARTÍCULO 5º: Modifícase el inciso d) del Artículo 11 bis de la Resolución General 1.476 – incorporado por Resolución General Nº 1.481-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Cuando el remitente, o excepcionalmente el destinatario, demuestre haber sufrido retenciones y/o percepciones en forma previa, siempre y cuando de la factura o documento equivalente, se exteriorice inequívocamente que la retención y/o percepción corresponden a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.”

ARTÍCULO 6º: Sustitúyase el Anexo II “Valores de referencia de las Mercaderías sujetas a Pago a Cuenta”, aprobado por el artículo 14º de la Resolución General Nº 1.476 y su modificatoria Resolución General Nº 1.591, por el que se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 7º: Las disposiciones de esta norma entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2.022, fecha a partir de la cual quedarán sin efecto los artículos 4º, 7º, 9º, 10º de la Resolución General Nº 1.476, el inciso d) del artículo 11 bis de la Resolución General Nº 1.481 y la Resolución General Nº 1.591.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.



ANEXO II

VALORES DE REFERENCIA DE LAS MERCADERIAS SUJETAS A PAGO A CUENTA

PRODUCTOS	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA
GANADO VACUNO EN PIE		
Novillito	Cabeza	\$ 54.040,00
Vacas y otras	Cabeza	\$ 48.858,00
GANADO PORCINO EN PIE		
Capones y otros	Cabeza	\$ 6.804,00
CARNE VACUNA		
Media Res	Kilogramo	\$ 392,00
Cortes especiales	Kilogramo	\$ 498,00
Cortes comunes	Kilogramo	\$ 445,00
Asado	Kilogramo	\$ 481,00
Menudencias/Achuras	Kilogramo	\$ 231,00
Embutidos	Kilogramo	\$ 303,00
CARNE DE CERDO		
Media Res	Kilogramo	\$ 320,00
Cortes especiales	Kilogramo	\$ 356,00
Cortes comunes	Kilogramo	\$ 338,00
Asado	Kilogramo	\$ 338,00
Menudencias/achuras	Kilogramo	\$ 178,00
Embutidos/chacinados	Kilogramo	\$ 320,00
CARNE DE POLLO		
Pollo y/o gallina	Kilogramo	\$ 196,00
CARNE DE CORDERO		
Media Res	Kilogramo	\$ 334,00
CARNE DE CABRITO		
Media Res	Kilogramo	\$ 334,00
CARNE DE LLAMA		
Media Res	Kilogramo	\$ 334,00
Cortes especiales	Kilogramo	\$ 389,00
Cortes comunes	Kilogramo	\$ 345,00
CARNE DE PAVO		
Pavitos/as	Kilogramo	\$ 334,00
PESCADOS		
Filet de merluza	Kilogramo	\$ 320,00
Dorado	Kilogramo	\$ 392,00

Sábalo	Kilogramo	\$ 231,00
Pejerrey	Kilogramo	\$ 392,00
Surubí	Kilogramo	\$ 463,00
Patí	Kilogramo	\$ 463,00
Pacú	Kilogramo	\$ 463,00
Boga	Kilogramo	\$ 392,00
Pescados varios de mar	Kilogramo	\$ 641,00
Pescados varios de río	Kilogramo	\$ 498,00
FRUTAS Y VERDURAS		
Acelga	Atado	\$ 82,00
Achicoria	Atado	\$ 43,00
Ají	Kilogramo	\$ 136,00
Ajo a granel	Kilogramo	\$ 72,00
Ajo limpio	Kilogramo	\$ 107,00
Ajo en tira	Tira	\$ 717,00
Albahaca	Atado	\$ 72,00
Alcaucil	Unidad	\$ 43,00
Ananá	Unidad	\$ 117,00
Angolita /Calabacín	Cajón o jaula	\$ 681,00
Apio	Atado	\$ 90,00
Apio	Bolsa de atado (5 a 8 plantas)	\$ 896,00
Arándano	Kilogramo	\$ 163,00
Arveja	Kilogramo	\$ 143,00
Banana	Cajón o jaula	\$ 704,00
Batata	Bolsa entre 40 y 50 kg.	\$ 1.326,00
Batata	Kilogramo	\$ 90,00
Berenjena	Cajón o jaula	\$ 699,00
Berro	Atado	\$ 72,00
Brócoli	Atado	\$ 72,00
Cebolla	Bolsa	\$ 609,00
Cebollín	Bolsa de atado	\$ 1.111,00
Cebollín	Atado	\$ 107,00
Cereza	Kilogramo	\$ 182,00
Chaucha	Kilogramo	\$ 125,00
Choclo	Cajón o jaula o bolsa	\$ 645,00
Choclo	Unidad	\$ 21,00
Ciruela	Cajón o jaula x 20 kg.	\$ 990,00
Coliflor	Unidad	\$ 90,00
Coreanito	Bolsa	\$ 484,00
Damasco	Cajón o jaula (por 6 kg.)	\$ 938,00
Durazno	Cajón o jaula (8 a 12 kg.)	\$ 652,00
Durazno	Cajón o jaula (16 a 22 kg.)	\$ 1.016,00
Espárrago	Atado	\$ 72,00

Espinaca	Atado	\$ 100,00
Frutilla	Kilogramo	\$ 143,00
Haba	Kilogramo	\$ 79,00
Higo	Cajón o jaula x 10 kg.	\$ 495,00
Hinojo	Unidad	\$ 47,00
Jengibre	Kilogramo	\$ 896,00
Kiwi	Kilogramo	\$ 235,00
Lechuga	Cajón o jaula o bolsa	\$ 860,00
Lima	Cajón o jaula	\$ 404,00
Limón	Cajón o jaula	\$ 717,00
Limón a granel	Kilogramo	\$ 39,00
Mandarina	Cajón o jaula	\$ 469,00
Mandioca	Kilogramo	\$ 43,00
Mango	Cajón o jaula	\$ 560,00
Maní	Kilogramo	\$ 141,00
Manzana colorada	Cajón, jaula o caja	\$ 899,00
Manzana verde	Cajón, jaula o caja	\$ 964,00
Melón	Por caja (15 kg.)	\$ 1.222,00
Melón	Unidad	\$ 99,00
Nabo	Atado	\$ 54,00
Naranja	Cajón, jaula o bolsa	\$ 469,00
Naranja	Kilogramo	\$ 31,00
Palta	Cajón o jaula (20 kg. o más)	\$ 899,00
Palta	Cajón o jaula (8 a 12 kg.)	\$ 639,00
Papa	Bolsa entre 20 y 35 kg.	\$ 502,00
Papaya	Caja (10 kg.)	\$ 652,00
Papaya	Unidad	\$ 36,00
Pelón	Cajón o jaula x 20 kg.	\$ 1.108,00
Pepino	Cajón o jaula x 10 kg.	\$ 555,00
Pera	Cajón, jaula o caja x 20 kg.	\$ 808,00
Perejil	Bolsa de atados	\$ 1.111,00
Perejil	Atado	\$ 90,00
Pimiento colorado	Cajón o jaula (18 a 22 kg.)	\$ 1.290,00
Pimiento colorado	Cajón o jaula (8 a 12 kg.)	\$ 717,00
Pimiento verde	Cajón o jaula	\$ 752,00
Pomelo	Cajón o jaula o bolsa	\$ 443,00
Puerro	Cajón o jaula o bolsa	\$ 860,00
Puerro	Atado (unidad)	\$ 90,00
Rabanito	Atado (unidad)	\$ 43,00
Remolacha	Bolsa de atados	\$ 1.111,00
Remolacha	Atado (unidad)	\$ 90,00
Repollo	Unidad	\$ 54,00
Rúcula	Atado	\$ 43,00

“2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias”

Sandía	Kilogramo	\$ 33,00
Sandía	Unidad	\$ 195,00
Tomate perita	Cajón o jaula	\$ 1.111,00
Tomate redondo	Cajón o jaula	\$ 1.146,00
Tomate cherry	Cajón	\$ 1.397,00
Uva	Cajón o jaula	\$ 899,00
Zanahoria	Bolsa entre 8 y 10 kg.	\$ 412,00
Zanahoria	Bolsa entre 30 y 40 kg.	\$ 967,00
Zapallito	Cajón o jaula	\$ 412,00
Zapallo	Kilogramo	\$ 29,00
Harina	Bolsa x 1 kg.	\$ 44,00
Harina	Bolsa x 5 kg.	\$ 239,00
Harina	Bolsa x 25 kg.	\$ 1.094,00
Harina	Bolsa x 50 kg.	\$ 2.268,00
Huevo grande	Cajón	\$ 3.248,00
Huevo mediano y blanco	Cajón	\$ 3.170,00

